

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 544/2008. (PD. 3546/2009).

NIG: 1808742C20080009195.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 544/2008. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Justo Miguel Rodríguez Alcázar.

Procuradora: Sra. Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Muñoz Hernández.

Contra: Don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 544/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, a instancia de don Justo Miguel Rodríguez Alcázar contra don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 138/09

En Granada, a 15 de septiembre de 2009.

Doña Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, siendo demandante don Justo Miguel Rodríguez Alcázar, representado por la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Muñoz Hernández y demandados don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez, siendo el objeto del mismo la reclamación de 21.630 euros más intereses y costas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, en nombre y representación de don Justo Miguel Rodríguez Alcázar, debo condenar y condeno a don Claudio José Torres Escobedo y a don Luis Miguel Vargas Rodríguez, a abonar al actor la cantidad de veintinueve mil seiscientos treinta euros (21.630 €), más intereses legales y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Claudio José Torres Escobedo, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1549/2008. (PD. 3553/2009).

NIG: 1808742C20080021819.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1549/2008. Negociado: JA.

De: Doña M.^a Isabel del Moral Piñero.

Procuradora: Sra. Blanca López del Moral.

Letrado: Sr. José María Luque Ortiz.

Contra: Don Juan Nicolás Hoyos Trejos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1549/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de doña M.^a Isabel del Moral Piñero contra don Juan Nicolás Hoyos Trejos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 20 de octubre de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre divorcio contencioso, a instancia de doña María Isabel del Moral Piñero, representada por la Procuradora doña Blanca López del Moral y dirigida por el Letrado don José María Luque Ortiz, contra don Juan Nicolás Hoyos Trejos, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1549/08.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Blanca López del Moral, en nombre y representación de doña María Isabel del Moral Piñero, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referido demandante y de su esposo don Juan Nicolás Hoyos Trejos, con todos los efectos legales, y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Nicolás Hoyos Trejos, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 12 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 1879/2008. (PD. 3559/2009).

NIG: 2305042C20080010894.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1879/2008. Negociado: T.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Catalina Martín Martos.

Procuradora: Sra. Olga Ortega Ortega.

Letrado: Sr. Francisco Pastor Luque.

Contra: Don Agustín Escudero Martos.